

ACUERDO GENERAL NÚMERO NOVENTA Y NUEVE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la presencia de los Señores Ministros Dres. DANIEL OLIVARES YAPUR, JUAN JOSE VICTORIA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Señor Fiscal General Subrogante de la Corte, Dr. DANIEL GALVANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia mantiene como política judicial el desarrollo de acciones de medición y mejora para la adecuada gestión del capital humano y la calidad del ambiente laboral, en la inteligencia de que el factor humano es el activo más relevante de la organización y constituye un valor estratégico para el servicio.

--- Que, mediante expediente administrativo N° 159532 caratulado "Subsecretario Administrativo Dr. Mauricio Cerezo s/Pone en conocimiento" se eleva proyecto elaborado por la Administración de las Oficinas Judiciales de los fueros de Familia y Laboral, para la implementación de la modalidad de trabajo remoto parcial en estos organismos, que prestan servicio en el edificio Anexo Mitre

--- Que, la propuesta se fundamenta en que estas Oficinas Judiciales comparten espacio con organismos del Ministerio Público (Asesoría Oficial -

The bottom half of the page is dominated by several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the text of the third and fourth paragraphs, partially obscuring it. The signatures vary in style, with some being more fluid and others more blocky or scribbled.

Fiscalía Civil y Laboral) lo que genera una alta concurrencia diaria de personas.

--- Que, la infraestructura de este Anexo se caracteriza por tener en su mayor proporción, espacios abiertos sin divisiones recibiendo, conforme relevamiento efectuado, un promedio de 300 personas diarias, de las cuales el 60% corresponde a las oficinas de Laboral y Familia, evidenciando así el impacto en la congestión.

--- Que, la materia propia de competencia de estos fueros, se traduce en un caudal importante de procesos y por consiguiente de justiciables y profesionales; situación que impacta en el funcionamiento de servicios comunes, en especial de los sanitarios, y produce contaminación sonora debido a la interacción oral entre operadores, lo que provoca distracciones, falta de concentración y reiteradas solicitudes de silencio.

--- Que, el objetivo es lograr una mejora en la productividad, reducir costos operativos, disminuir la congestión de personal con el consiguiente impacto ambiental y promover el bienestar de los empleados, manteniendo la calidad del servicio judicial, en un marco compatible con la confidencialidad de la información, el respeto de los plazos procesales y la necesidad de interacción presencial en ciertas tareas.

--- Que, por otra parte, ambas oficinas cuentan con herramientas tecnológicas avanzadas proporcionadas por el Poder Judicial, como el Sistema de Administración de Expedientes (SAE), correo electrónico institucional, Nextcloud y acceso remoto mediante sistema Guacamole, entre otros, lo cual permite la gestión íntegramente remota.

--- Que, estas herramientas y la experiencia laboral adquirida en contexto de aislamiento social, durante la pandemia de Covid-19, permiten sostener la viabilidad para el personal, de un sistema de trabajo remoto parcial.

--- Que, no obstante lo expuesto, resulta necesario la combinación de prestación de servicios en días remotos y días presenciales para mantener la cohesión y comunicación de los equipos.

--- Que, la implementación debe ser acompañada por capacitación y soporte técnico que garantice el acceso a las herramientas necesarias, como también el respeto y cumplimiento de los protocolos de ciberseguridad establecido por ésta Corte de Justicia para proteger los datos judiciales.

--- Que, previo a la implementación se realizará un análisis que identifique las tareas aptas para el trabajo remoto en ambas oficinas; y una inscripción voluntaria para la participación en la modalidad de trabajo remoto, asegurando que los empleados dispongan por su propia cuenta de los recursos necesarios (computadora, conexión a internet, etc.) en sus hogares, sin que ello implique obligación alguna por parte del Poder Judicial de suministrar elementos

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there are several smaller, more chaotic scribbles and what appears to be a signature. On the right, there is a signature that looks like 'J. P.' followed by another signature that is partially cut off. The overall appearance is that of a document with multiple signatures.

tecnológicos o concesión de cualquier tipo de adicional para los empleados adherentes .

--- Que la jornada laboral será cumplida, en ambas modalidades, y acreditada mediante el sistema "Mi Legajo", especialmente adaptado para la registración de trabajo remoto; y la productividad será medida por indicadores específicos, siendo objeto de auditoría permanente de seguimiento, evolución y devolución de rendimiento de cada operador.

--- Que, la alternancia de modalidad de jornada entre los voluntarios, se asignará con un máximo de dos días por semana en sistema remoto, según las necesidades de cada área, garantizando al menos tres días presenciales para mantener la comunicación con referentes y jueces; quedando excluidos los días lunes y viernes para la designación de trabajo remoto.

--- Que la modalidad remota es provisoria, dispuesta por razones de necesidad del servicio y la organización, siendo su otorgamiento discrecional como facultad exclusiva de la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia.

--- Que el operador que sea autorizado a cumplir la jornada remota, deberá concurrir a su Oficina Judicial cuando sea convocado, así como para asistir a capacitaciones, reuniones de trabajo, u otras necesidades de naturaleza presencial.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

1- Autorizar a partir del día 15 de octubre de 2025, la implementación de Trabajo Remoto en el ámbito de las Oficinas Judiciales de los Fueros Laboral y de Familia de la 1° Circunscripción Judicial, conforme los considerandos del presente.

2- Disponer que la modalidad de trabajo remoto se autoriza por razones de servicio y organización, asumiendo carácter provisorio y voluntario para los agentes, sin que implique derecho alguno, y sujeto a revocación directa de la autoridad.

3- Establecer que la implementación, seguimiento y evaluación de la modalidad de trabajo remoto sea coordinada a través del Supervisor de Oficinas Judiciales No Penales, con la asistencia de la Coordinación General de Oficinas Judiciales No Penales, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Informática y la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Estadísticas, conforme los considerandos del presente acuerdo.

4- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dispóngase la amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma ante mí.

Dr. DANIEL GALVANI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dra. Adriana V. García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

ante mí

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA